



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

**CONVENIO PROYECTO DE VINCULACIÓN CIENCIA-EMPRESA
REGIONES DE TARAPACÁ – ATACAMA- METROPOLITANA- O’HIGGINS - LA
ARAUCANÍA. PROGRAMA REGIONAL-PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.
Provisión FIC 2013 – CONICYT.**

En Santiago de Chile, a XX de XXX de XXX, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S) Doña MARÍA ELENA BOISIER PONS, ambos domiciliados en Canadá N° 308, comuna de Providencia, Región Metropolitana y por la otra, el XXXXX(XXXX) en adelante la “**INSTITUCIÓN PRINCIPAL**”, RUT XXXX, representada legalmente por don XXXX, según se indica al final del presente instrumento, todos domiciliados en XXX, XXXX, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

- 1.1. FIC-REGIONAL: Instrumento de financiamiento para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y en regiones, dando transparencia, flexibilidad y sentido estratégico a la acción pública del Estado. Los Gobiernos Regionales definen el destino de estos recursos, considerando la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva Estrategia Regional de Desarrollo, la Agenda Estratégica de Innovación y los Planes de Mejoramiento de la Competitividad.
- 1.2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA: Al interior de CONICYT, es el programa que tiene como objetivo principal consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados de científicos en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Estos grupos, que pueden estar conformados como Centros y/o proyectos de magnitud intermedia como Anillos, deben realizar actividades de investigación, formación de personal a nivel de postgrado y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo. Este Programa se hace cargo del proceso de apertura y cierre de concurso, el proceso de evaluación, selección y adjudicación del presente proyecto.
- 1.3. PROGRAMA REGIONAL: El Programa, creado en el 2000 por CONICYT, tiene por objetivo “expandir desde una perspectiva institucional la distribución de los recursos humanos, financieros y materiales para la investigación científica y tecnológica, en todas las regiones del país, sin excepciones”.
Para cumplir con este objetivo, el Programa está organizado en dos áreas: el área de Centros Regionales y el área de Gestión y Vinculación, cada una con distintos instrumentos que buscan promocionar y fortalecer la investigación aplicada ligada a los ámbitos de interés regional; fomentar la articulación y coordinación entre actores regionales para la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i); y fortalecer la presencia y participación de CONICYT en instancias e iniciativas regionales. Este Programa se hace cargo del proceso de la firma de convenio, traspaso de los recursos y seguimiento de la ejecución del proyecto.
- 1.4. PROYECTO DE VINCULACION CIENCIA-EMPRESA: Propuesta presentada a CONICYT para crear instancias y acciones que permitan la generación, ampliación y/o

- fortalecimiento de vínculos entre la comunidad científica y el sector productivo de la Región de XXXXX, que resulten en alianzas y/o iniciativas conjuntas que permitan abordar desafíos para el mejoramiento de la competitividad de la región. Todo ello en concordancia con las prioridades estratégicas y económicas de la región, propiciando el apoyo del sector público ligado al tema.
- 1.5. PROYECTO: Es la propuesta de Vinculación Ciencia-Empresa que ha resultado adjudicada en el marco de la presente convocatoria y que se encuentra inserta en el presente convenio como Anexo N°1.
 - 1.6. PROYECTO REFORMULADO: Es la propuesta que ha sido modificada respecto del Proyecto original seleccionado, sobre la base de las recomendaciones e indicaciones realizadas por los revisores externos así como por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa y aprobadas por CONICYT. Tanto el Proyecto original con las recomendaciones para su ejecución, como el proyecto reformulado, según corresponda, se adjuntan al presente convenio en calidad de Anexo N°1.
 - 1.7. CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION ASOCIATIVA: Cuerpo colegiado creado mediante la Resolución Exenta N°1065 de 2009, modificada por la Resolución Exenta N°5586 de 2011, de CONICYT, facultado para recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, selección y supervisión de proyectos y de evaluación de resultados y para recomendar a CONICYT los proyectos y/o postulaciones para su adjudicación, entre otras atribuciones.
 - 1.8. CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE CONICYT: Es un cuerpo colegiado creado mediante la Resolución Exenta N°1559, de 28 de agosto de 2007, de CONICYT, y sus modificaciones posteriores. Este Consejo tiene como funciones principales: Colaborar en la conducción estratégica del Programa en lo relativo al mejoramiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación; proponer medidas para la aplicación, por el Programa, de las políticas generales y específicas de desarrollo científico y tecnológico que defina CONICYT; recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados; proponer a CONICYT los proyectos que se financiarán con fondos del Programa Regional, los montos y condiciones pertinentes; entre otros.
 - 1.9. COMITÉ DE CONCURSO CIENCIA EMPRESA: Es aquél designado por el Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa. Este está integrado por expertos externos a CONICYT, en las principales áreas del concurso y con las siguientes funciones: Evaluar las propuestas presentadas a este Concurso y/o enviar a evaluar a otros especialistas aquellas propuestas que están fuera del ámbito de especialización del comité; y proponer al Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa el listado de proyectos recomendados y condiciones pertinentes para su adjudicación y/o firma de convenio.
 - 1.10. INSTITUCIÓN PRINCIPAL: Institución Responsable adjudicada en este certamen y que se hará cargo de toda su ejecución y del adecuado cumplimiento de los objetivos de éste. La INSTITUCIÓN PRINCIPAL será la receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo de este Proyecto y será la principal responsable ante CONICYT, de entregar oportunamente los informes técnicos de avance y final y el informe financiero (consistente en rendición de cuentas) del proyecto en ejecución, y de la caución de los recursos transferidos, en caso que ello aplique.
 - 1.11. EMPRESA/ORGANIZACIÓN ASOCIADA: Es (son) la(s) empresa(s), u organizaciones constituidas por las mismas, que participan en este proyecto, las cuales se encuentran identificadas al final de este convenio. Sus aportes pecuniarios y no pecuniarios así como la descripción de sus obligaciones son parte de este convenio y se encuentran detalladas en el Anexo N° 2 del mismo.
 - 1.12. INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S): Es (son) aquella(s) institución(es) pública(s) y/o privada(s), con personalidad jurídica, con/sin fines de lucro, la(s) cual(es) se encuentra(n) identificada(s) como tal(es) en el proyecto, las que a su vez tienen

injerencia en el sector priorizado correspondiente al proyecto o a la disciplina relacionada o incorporada en éste y que contribuirá(n) al mismo con los compromisos indicados en el Anexo N° 2 del presente convenio.

- 1.13. DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO: Representante de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL, cuya labor es actuar de contraparte ante CONICYT. Es el (la) responsable de la entrega de los informes técnicos y financiero, requeridos por CONICYT para la ejecución del proyecto y establecidos en el presente convenio. Asimismo, deberá actuar como secretario(a) ejecutivo(a) del Comité de Coordinación Regional.
- 1.14. DIRECTOR(A) ALTERNO DEL PROYECTO: es aquél que intervendrá sólo en caso de ausencia o impedimento temporal del (de la) Director(a) Responsable del Proyecto. En esos casos, tendrá las mismas facultades de dicho(a) director(a). Debe pertenecer a la misma Institución Principal que el(la) director(a) responsable.
- 1.15. COMITÉ DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR): Una vez adjudicada la propuesta, la Institución Responsable deberá constituir una instancia de coordinación que estará integrada, por al menos **dos** representantes del sector público de la región, por al menos **dos** representantes del sector empresarial de la región y por al menos **dos** representantes de la academia asociados a Universidades y/o Centros de Investigación de la región u otros. Todos ellos deberán estar relacionados con el sector priorizado indicado en el Anexo 1 de las Bases Concursales. La Institución Responsable deberá proponer una nómina de representantes, la que deberá ser aprobada por CONICYT.

El/La Director/a Responsable del Proyecto será el secretario ejecutivo del CCR y deberá solicitar la participación de un representante de CONICYT y del GORE en cada una de las sesiones.

El CCR deberá reunirse a lo menos tres veces, llevándose a cabo una reunión al inicio de la ejecución del proyecto, una reunión en una etapa intermedia de la ejecución del proyecto y una reunión al final de la ejecución del proyecto. Su función central estará relacionada con la orientación y validación, tanto de los resultados obtenidos en la etapa precedente, como de las acciones y/o actividades a realizar en la etapa posterior.

SEGUNDA:

CONICYT declara que en el marco del III CONCURSO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CIENCIA-EMPRESA, REGIONES DE TARAPACÁ, ATACAMA, METROPOLITANA, O'HIGGINS y LA ARAUCANÍA. PROGRAMA REGIONAL-PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PROVISIÓN FIC 2013-CONICYT, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5942 de 2 de octubre de 2013 de CONICYT, ha sido adjudicado a través de la Resolución Exenta N° xxx del xx de XXXX de 2013, de CONICYT, el proyecto denominado "**xxxxxxxx**", código "**VCE xxxx**", en adelante "EL PROYECTO", presentado por el xxxx, en adelante INSTITUCIÓN PRINCIPAL, con una duración de hasta 12 meses contados desde la fecha de entrega de los recursos desde CONICYT y siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio esté completamente tramitado, por un monto mínimo de \$xxxxxxx-(xxxxxxmillones de pesos). Esta cifra involucra los aportes de CONICYT, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y la de ENTIDADES PARTICIPANTES.

La INSTITUCIÓN PRINCIPAL declara que asume las obligaciones contractuales, que establece el presente convenio, por el período de ejecución mencionado, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, resultados y/o productos esperados y aprobación tanto del informe final técnico, como del informe final financiero, respaldado por la respectiva documentación original, ambos enviados a CONICYT para su revisión y aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N°4 "Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa".

TERCERA:

El plazo máximo de ejecución de este proyecto será de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos desde CONICYT y siempre que se haya tramitado totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio. El/la Director(a) podrá, previa solicitud y autorización del Programa Regional, reprogramar la duración del proyecto, no siendo necesaria la modificación del presente convenio suscrito entre la Institución Beneficiaria y CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, la reprogramación de la extensión debe ser solicitada con al menos 30 días de anticipación al término del proyecto, aprobada por el Programa Regional y contar con la respectiva resolución emitida por Fiscalía CONICYT que la autoriza, además de cumplir con lo indicado en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente convenio en lo referente a la vigencia de las garantías por los fondos entregados.

CUARTA:

CONICYT aportará al PROYECTO, en xxx cuota(s), un monto de **\$xxxxxxx** (xxxxxxx millones de pesos) el que se encuentra desglosado en el Anexo N° 3 del proyecto. La INSTITUCIÓN PRINCIPAL realizará aportes para cofinanciar la ejecución del PROYECTO, los que ascienden a un monto de **\$XXXXX** en recursos pecuniarios/no pecuniarios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°2. A su vez la(s) Entidad(es)/Institución(es) Asociada(s) contribuirán con **\$xxxx** (xxxx) en recursos pecuniarios/no pecuniarios, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°2.

Los gastos posibles de solventar a través del aporte de CONICYT serán los siguientes:

- Honorarios: Exclusivo para el (la) Director(a) Responsable del Proyecto y cualquier otro personal que justificadamente esté entregando servicios al proyecto y que no esté contratado por la Institución Principal o la(s) Entidad(es)/Institución(es) Asociada(s), lo que debe ser entregado en una nómina.
- Pasajes y viáticos: Principalmente para expositores(as) del evento y/o invitados al Comité de Coordinación Regional. Se financian solamente pasajes en clase económica (nacionales e internacionales). Cualquier modificación en la compra de pasajes que no haya aparecido justificada en el proyecto deberá ser solicitada durante la ejecución del mismo y deberá ser autorizada por el Programa Regional.
- Publicaciones: Estudios, diagnósticos, difusión y publicidad de eventos.
- Gastos operacionales: Costos de la garantía, gastos necesarios para la organización de las distintas etapas del proyecto (por ejemplo: *materiales, insumos, arriendos, etc.*). En este ítem se encuentra prohibido financiar gastos de alimentación que no se vinculen con un evento del proyecto, como seminarios o talleres, conferencias. Las reuniones de trabajo del equipo de personas y sus participantes asociados no podrán ser financiadas con fondos de este proyecto con la excepción de pasajes y viáticos de aquellos participantes que se encuentren en otra localidad y deban desplazarse para asistir a las reuniones de coordinación.
- Subcontratos: que sean necesarios para la ejecución del Proyecto y que por razones fundadas no puedan ser ejecutadas por el equipo central. Dicha solicitud debe ser enviada, durante la ejecución del proyecto al Programa Regional para su evaluación y aprobación.

La rendición de todos estos gastos deberá regirse por lo indicado en el Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Anexo N°4.

RESTRICCIONES al uso de los aportes al proyecto:

- Está prohibido pagar indemnizaciones de cualquier especie con fondos del proyecto.
- Se prohíbe el arriendo de vehículos propios justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que éstas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

- Se prohíbe la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero.

En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado *ipso facto*, previa investigación por parte de la misma, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

El aporte de CONICYT se deberá destinar exclusivamente por la INSTITUCIÓN PRINCIPAL que recibe los recursos en transferencia, a la ejecución del PROYECTO de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula; en el evento de infracción de la misma, CONICYT podrá proceder a declarar el Término anticipado del Proyecto con devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda del presente instrumento.

QUINTA:

La forma de pago que se utilizará con la Institución Principal será de una sola cuota, equivalente al 100% del valor total del Convenio, una vez presentada – si correspondiere- la caución respectiva y tramitado totalmente el presente convenio.

No obstante y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del año de adjudicación, CONICYT excepcionalmente transferirá los recursos adjudicados en 2 o más cuotas, siempre y cuando así sea necesario.

SEXTA:

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Transferencia efectiva de recursos FIC –Regional desde el Gobierno Regional a CONICYT;
- 2) Disponibilidad de una cuenta presupuestaria exclusiva y/o un centro de costos exclusivo para el manejo de los recursos entregados tanto por CONICYT como por la(s) entidad(es) asociada(s) al proyecto, en caso de que la Institución Principal sea una institución pública. En el caso de que la institución principal sea una institución/entidad de derecho privado deberá disponer de una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto. Los aportes adjudicados por CONICYT serán depositados en la respectiva cuenta una vez sus datos sean informados al Programa Regional con este fin. La cuenta de uso exclusivo del proyecto podrá ser auditada por CONICYT durante la ejecución del mismo.
- 3) Entrega oportuna, según el cronograma de actividades del proyecto, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y las ENTIDAD(ES)/INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), según corresponda, de acuerdo a lo indicado en este Convenio y sus respectivos anexos;
- 4) Entrega en forma oportuna de las cauciones respectivas, en caso que corresponda.

SÉPTIMA:

El Programa Regional, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Efectuar el seguimiento y control del proyecto, velando por el mantenimiento de un adecuado uso de los recursos transferidos,
- Revisar y evaluar el cumplimiento de las etapas, actividades, resultados y/o productos esperados planificados,
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y
- Sugerir acciones tales como auditorías, visitas a terreno y evaluaciones al proyecto.

OCTAVA:

La INSTITUCIÓN PRINCIPAL deberá llevar la contabilidad del Proyecto, donde cuyos fondos transferidos deberán gestionarse de acuerdo a las normas específicas contenidas en el presente convenio y el Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa (Anexo N°4).

Los recursos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. La Institución Principal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

NOVENA:

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y la(s) Entidad(es)/Institución(es) Asociada(s) deberán:

1. Obtener los resultados del proyecto en forma programada.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones explicitadas en el Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa, Anexo N° 4.
3. Dar cumplimiento a los resultados y/o productos esperados, contenidos en el PROYECTO.
4. Rendir los aportes comprometidos en el Anexo N° 2 de este convenio.
5. Asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado;
6. Reconocer a CONICYT y al Gobierno Regional correspondiente por el financiamiento otorgado, indicando que corresponden a un Proyecto de Vinculación Ciencia-Empresa y señalando el Código del Proyecto en toda la productividad científica asociada a este proyecto, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libro, patentes, ponencias, u otros.
7. Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del PROGRAMA REGIONAL - PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA - CONICYT a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de CONICYT.

DÉCIMA:

CONICYT realizará el seguimiento y control del proyecto, a través del Programa Regional, como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica; gasto convenido y coherente con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

En cuanto a los informes a presentar, en el marco de esta labor, CONICYT exigirá a la INSTITUCIÓN PRINCIPAL elaborar y enviar dos informes técnicos, uno de avance y otro final, los que deberán ser entregados a los 6 y 12 meses de ejecución del proyecto, respectivamente después de realizado el traspaso de los recursos, de acuerdo al punto 9.1 de las bases concursales. El Informe final Técnico y Financiero consistirá en una presentación de los resultados y productos finales del proyecto y de una rendición de cuentas por la totalidad de los fondos transferidos respaldados en documentos originales, los que deberán ser entregados al finalizar la ejecución del proyecto y ser enviados por lo menos dos meses antes del plazo de término de la respectiva garantía.

La rendición de cuentas deberá ser efectuada por la totalidad de los fondos transferidos en documentos originales y según las normas específicas señaladas en el presente convenio y el Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa. Esta deberá ser enviada al Programa Regional, el que la derivará a la Sección de Control de Rendiciones del

Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, donde luego de ser revisada, la documentación le será devuelta al beneficiario. Además, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL deberá adjuntar la cartola bancaria y/o información de los ingresos y egresos de la cuenta corriente bancaria y/o presupuestaria exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados, a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas, a lo menos dos (2) meses antes del plazo en que expira la garantía respectiva.

Los gastos rendidos deben presentarse a nombre del beneficiario que firma el respectivo convenio.

La aprobación por parte de CONICYT de estos informes será requisito esencial para evaluar la adecuada ejecución del proyecto y su objeción fundada por incumplimiento podrá ocasionar la ejecución de la garantía otorgada, situación que será comunicada por escrito a la Institución Principal.

DÉCIMA PRIMERA:

En caso que CONICYT confirme el uso de recursos en fines distintos a los indicados en el proyecto o determine la existencia de mala gestión o administración del DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO, a la luz de los antecedentes, CONICYT podrá solicitar el cambio del DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

La no presentación de los Informes de avance o finales, en el plazo señalado o la no aprobación de los mismos, faculta a CONICYT para poner término anticipado al convenio, hacer efectiva la caución cuando correspondiere, como asimismo ejercer todas las acciones legales para obtener la restitución total o parcial de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA:

Declarado por CONICYT el término anticipado del Proyecto, a solicitud del DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO o por determinación propia, ambas debidamente justificadas; la INSTITUCIÓN PRINCIPAL deberá restituir totalmente el saldo no gastado del aporte de CONICYT. Esto se hará efectivo inmediatamente después que CONICYT comunique por carta certificada a la INSTITUCIÓN PRINCIPAL el término anticipado del Proyecto.

Es facultad de CONICYT además, requerir la devolución total o parcial de los recursos transferidos a la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y destinados al PROYECTO. Notificado el DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO, de la obligación de restitución de los recursos, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles. En caso que la INSTITUCIÓN PRINCIPAL no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, CONICYT deberá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si el término anticipado del Proyecto tuviere como causal la presunta negligencia del (de la) DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del Coordinador de estos proyectos dentro del Programa Regional, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá la restitución total del aporte recibido por la INSTITUCIÓN PRINCIPAL, expresado en pesos, reajustados al valor del IPC al momento del reintegro.

DÉCIMA TERCERA:

A las Instituciones Beneficiarias públicas, no se les solicitará documentos en garantía en conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República. No obstante lo anterior, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

En aquellos casos en que la Institución Beneficiaria sea una institución/entidad privada deberá entregar a CONICYT, una garantía por el fiel uso de los recursos con una duración que abarque toda la vigencia del proyecto, más noventa (90) días hábiles adicionales. La entrega de la caución deberá efectuarse en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles a contar de la suscripción del convenio con CONICYT. Dicha garantía es una caución equivalente al monto de la transferencia de recursos, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado a los gastos operacionales del proyecto. No procederá transferencia de fondos a la Institución Principal, en tanto no se entregue la respectiva caución.

CONICYT podrá solicitar que se modifique el plazo cubierto por la garantía, aumentándolo, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Dicha garantía será devuelta una vez aprobado por CONICYT el informe técnico y financiero final.

DÉCIMA CUARTA:

El PROYECTO se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe técnico y financiero final. CONICYT suscribirá con la autoridad correspondiente de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL un finiquito, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

Para formalizar el cierre financiero y administrativo del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

DÉCIMA QUINTA: Las partes contratantes acuerdan que las Bases del III CONCURSO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CIENCIA-EMPRESA, REGIONES DE TARAPACÁ, ATACAMA, METROPOLITANA, O'HIGGINS Y LA ARAUCANÍA. PROGRAMA REGIONAL- PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PROVISIÓN FIC 2013-CONICYT, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° XXXX de X de XXX de 2013 de CONICYT, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°X de X de XXX de 2013, de CONICYT, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la Institución Principal para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEXTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del III CONCURSO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CIENCIA-EMPRESA, REGIONES DE TARAPACÁ, ATACAMA, METROPOLITANA, O'HIGGINS Y LA ARAUCANÍA. PROGRAMA REGIONAL- PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, PROVISIÓN FIC 2013-CONICYT, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA SÉPTIMA: Serán de cargo de la Institución Principal los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Principal emanen del mismo, incluidas los costos procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera sobre el costo financiero de las garantías.

DÉCIMA OCTAVA: La Institución Principal declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA NOVENA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director responsable y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Principal o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA:

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

1. Proyecto denominado: "XXXX" código: "XXXX".
2. Cartas de compromiso de aportes de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL y la(s) ENTIDAD(ES)/INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S);
3. Desglose del presupuesto solicitado a CONICYT.
4. Bases del III CONCURSO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CIENCIA-EMPRESA, REGIONES DE TARAPACÁ, ATACAMA, METROPOLITANA, O'HIGGINS Y LA ARAUCANÍA. PROGRAMA REGIONAL - PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Provisión FIC 2013 - CONICYT.
5. Manual para la Ejecución de Proyectos de Vinculación Ciencia-Empresa.
6. Certificado de inscripción de la INSTITUCION PRINCIPAL en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

VIGÉSIMA PRIMERA:

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGÉSIMA TERCERA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA:

El presente Convenio se otorga en **xxxxxx** ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

FIRMADO:

CONICYT

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA ELENA BOISIER PONS
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA (S)
R.U.T 7.251.296-0
PERSONERIA JURIDICA: D.S. (Educación) N° 1160 de 2011
DOMICILIO: Canadá 308, Providencia, Santiago

FIRMA: _____

INSTITUCIÓN PRINCIPAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO
R.U.T XXXXXXXX
PERSONERIA JURIDICA: XXXX
DOMICILIO: XXXXXX.

FIRMA: _____

ENTIDAD/INSTITUCIÓN Asociada

XXXXXXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO: XXXXXXXX
R.U.T XXXXXXXX
PERSONERIA JURIDICA: XXXXXXXX
DOMICILIO: XXXXXXXX.

FIRMA: _____